



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO VII DEL DECRETO DE CREACIÓN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

CONSIDERANDOS

El objeto de este Reglamento es el de promover la cultura de la prevención de la vialidad y uso adecuado de los estacionamientos de la Universidad Tecnológica de Torreón, dando a conocer a la comunidad universitaria las disposiciones reglamentarias para su cumplimiento puntual. Así también, este instrumento contiene una serie de recomendaciones con la finalidad de crear una cultura de seguridad en el uso, traslado y estacionamiento de tu vehículo.

Uno de los propósitos principales de la Universidad Tecnológica de Torreón, es mantener en condiciones óptimas de seguridad las instalaciones, para el uso de toda la comunidad universitaria, fomentando y aplicando la cultura de la prevención al interior de la Universidad.

Bajo ese contexto, la Universidad, previa aprobación del Consejo Directivo, tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO PARA EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Las áreas del estacionamiento de la Universidad Tecnológica de Torreón serán para el uso exclusivo de la comunidad estudiantil, personal directivo, docente y, administrativo, así como para proveedores y visitantes.

ARTÍCULO 2º.- Dentro de las instalaciones de los estacionamientos, la preferencia de paso siempre la tendrá el peatón y, todo vehículo tiene la obligación de hacer alto





total y ceder el paso a las personas que intentan cruzar alguna de las vialidades del estacionamiento.

ARTÍCULO 3º.- El uso de los estacionamientos se regirá por el horario siguiente:

- 1) De lunes a viernes de las 6:45 a las 22:30 horas; y los sábados de las 7:00 a las 15:00 horas;

El uso de los estacionamientos no aplica en vacaciones y días festivos de acuerdo al calendario escolar.

ARTÍCULO 4º.- Todos los usuarios deberán respetar al personal de vigilancia y seguridad interna.

CAPITULO II PARA EL USO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, BICICLETAS Y MOTOCICLETAS

ARTÍCULO 5º.- Queda estrictamente prohibido dejar vehículos estacionados después de las 22:30 horas, salvo casos especiales y previa autorización del personal de vigilancia y seguridad interna.

ARTÍCULO 6º.- Queda estrictamente prohibido estacionar el vehículo en áreas que no corresponda al tipo de usuario, esto es, para alumnos, personal de la Universidad Tecnológica de Torreón, proveedores, visitantes, padres de familia y personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 7º. - Por razones de seguridad y disciplina, queda estrictamente prohibido permanecer dentro de los automóviles, agruparse en los espacios abiertos de los estacionamientos, así como mantener el estéreo de su auto en alto volumen.

ARTÍCULO 8º. - El usuario deberá respetar estrictamente los señalamientos de vialidad y, la forma de ocupar los cajones de estacionamiento, lo cual será supervisado por el personal de vigilancia y seguridad interna.

ARTÍCULO 9º. - Para tener acceso al estacionamiento, se deberá contar con el dispositivo de acceso respectivo, el cual debe colocarse en el espejo retrovisor del





vehículo, sin alterarlo (no recortarlo, enmicarlo ni adherirlo a ninguna otra clase de material). Si por alguna razón, es extraviado, la reposición tendrá un costo de cien pesos los cuales serán entregados ante al Dirección de Administración y Finanzas, dando de baja el dispositivo extraviado.

ARTÍCULO 10.- La persona que ingrese a la Universidad, si es el alumno, o personal de la institución, quien, entre acompañado de otra u otras personas, deberán identificarse, siempre que el personal de vigilancia y seguridad interna se los solicite o, sean necesario.

ARTÍCULO 11.- El dispositivo de acceso es intransferible y sólo se podrá otorgar uno a cada usuario del vehículo.

ARTÍCULO 12.- Por ningún motivo se permitirá el acceso a otra área que no corresponda al estacionamiento asignado de acuerdo al dispositivo de acceso que posee y, no deberá retirarse del retrovisor del interior del vehículo durante el tiempo que permanezca en la Universidad Tecnológica de Torreón.

ARTÍCULO 13.- El límite de velocidad permitido dentro de los estacionamientos será de 10 Kilómetros por hora.

ARTÍCULO 14.- La Universidad Tecnológica de Torreón no se hace responsable por robo, daños a los vehículos o a las personas, ocasionados por accidentes viales dentro de la institución. En estos casos, la Universidad Tecnológica de Torreón por conducto de un funcionario, levantará acta de los hechos y, se facilitará una copia a cada una de las partes para que hagan valer sus derechos ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO III
MOTOCICLETAS Y BICICLETAS

ARTÍCULO 15.- A los usuarios de Motocicletas y Bicicletas no se les otorgará un dispositivo de acceso. Sin embargo, se les permitirá un estacionamiento exclusivo en las áreas asignadas por el personal de vigilancia y seguridad interna. Y el usuario queda obligado a asegurar su medio de transporte con candado y cadena.





ARTÍCULO 16.- Los usuarios de Motocicletas y Bicicletas tienen la obligación de observar todas y cada una de las disposiciones aplicables de este Reglamento.

CAPITULO IV DEL ÁREA PARA VISITANTES

ARTÍCULO 17.- Se define como visitante a la persona que no tiene relación de tipo académico o laboral con la Universidad Tecnológica de Torreón, pero que ocasionalmente debe tratar asuntos con ésta.

Son considerados visitantes:

- a) Padres de familia;
- b) Ex-alumnos;
- c) Familiares;
- d) Aspirantes a ingreso a la Universidad;
- e) Invitados especiales;
- f) Prensa;
- g) Conferencistas y expositores; y
- h) Otros.

ARTÍCULO 18.- Para tener acceso al estacionamiento de visitantes se deberá intercambiar una identificación por un dispositivo de acceso y un gafete que lo identificará dentro del estacionamiento de la Universidad Tecnológica de Torreón, siendo el personal de vigilancia y seguridad interna quien se lo proporcione.

El visitante portará el gafete en un lugar visible y, el dispositivo de acceso deberá portarse en el espejo retrovisor del vehículo por el tiempo que permanezca dentro de la Universidad Tecnológica de Torreón.

CAPITULO V CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 19.- Se reservan lugares especiales en los estacionamientos para ascensos, y descenso de personas con alguna discapacidad diferentes, los cuales





deberán ser respetados. El uso indebido o no autorizado de alguno de estos lugares, será motivo de sanción.

ARTÍCULO 20.- A toda persona con discapacidad que solicite un espacio para descender y ascender de su vehículo, se le otorgará un dispositivo de acceso, siempre y cuando muestre constancia médica, o sea evidente la necesidad de uso del cajón especial del estacionamiento.

ARTÍCULO 21.- Para los días en que se celebren eventos deportivos, culturales o bien las ceremonias de graduación en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Torreón, se tomarán medidas especiales de seguridad que pueden implicar cambios temporales en la asignación, horario y accesos a los estacionamientos. Esto será notificado con anticipación a la comunidad Universitaria Tecnológica de Torreón.

ARTÍCULO 22.- Durante los cursos de verano, los alumnos tendrán acceso al estacionamiento portando su dispositivo de acceso correspondiente. Además, deberán identificarse con la credencial vigente de la Universidad Tecnológica de Torreón.

ARTÍCULO 23.- La asignación de áreas de estacionamiento y horarios pueden ser modificadas de manera temporal o definitiva, de conformidad con las necesidades de la Universidad.

ARTÍCULO 24.- Esta estrictamente prohibido al usuario del estacionamiento, lo siguiente:

1. Ingresar a la Universidad Tecnológica de Torreón portando arma de fuego, arma blanca o, cualquier otra que esté catalogada como prohibida;
2. El uso de lenguaje ofensivo, oral o escrito en contra del personal de seguridad;
3. Introducir en el vehículo, bebidas etílicas, narcóticos o drogas; y
4. Cualquier otra sustancia prohibida.

CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES





ARTÍCULO 25.- Las sanciones que se aplicarán a los usuarios por infracciones a este Reglamento son las siguientes:

A los alumnos:

1. Amonestación verbal y privada;
2. Amonestación por escrito con copia al expediente;
3. Suspensión temporal; y
4. Expulsión definitiva de la Universidad.

Las sanciones por infracciones a este Reglamento serán aplicadas por la Autoridad del área correspondiente en la que el usuario infractor cursa su carrera.

Al personal:

1. Amonestación oral pública;
2. Amonestación por escrito con registro a su expediente;
3. Pago o reposición del equipo material y bienes muebles o inmuebles dañados o perdidos por negligencia o mal uso;
4. Suspensión de salarios y funciones;
5. Destitución y, en consecuencia, la rescisión del nombramiento y/o contrato en términos de lo previsto en la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo, previa propuesta del Rector de la Universidad.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

TERCERO. - Una vez aprobado por el H. Consejo Directivo, se publicará en los medios de difusión interno de la Universidad, para su divulgación, conocimiento y aplicación.





CUARTO. - El presente Reglamento se da por aprobado por el H. Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria No. 64 del Consejo Directivo, celebrada en fecha 13 de julio de 2017.

H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE COAHUILA

C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD
PRESIDENTE SUPLENTE

POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS.

LIC. WILBERT VERGARA QUIROZ
VOCAL SUPLENTE

POR LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA
SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA EN
EL ESTADO DE COAHUILA.

PROFR. JUAN FRANCISCO TORRES SOLANO
VOCAL SUPLENTE

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
COMPETITIVIDAD Y TURISMO DE COAHUILA

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DE COAHUILA

LIC. NOELIE LOPEZ BAILLE
VOCAL SUPLENTE

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
VOCAL TITULAR



POR EL SECTOR PRODUCTIVO,

LIC. LUIS REY DELGADO GARCÍA
VOCAL TITULAR

LIC. MANUEL DE LA PARRA VIESCA
VOCAL TITULAR

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN

ING. MARIO VALDÉZ GARZA
VOCAL SUPLENTE

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN.

ING. RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE UN TOTAL DE 8 (OCHO) DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN